CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR VIRGINIA LORENZO HOLM, COORDINADORA SECTORIAL ACADÉMICA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO **"LA INSTANCIA FORMADORA"**, REPRESENTADA POR MIRIAM GUADALUPE HINOJOSA DIECK, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASISTIDA POR GLORIA PEZA HERNÁNDEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, se autorizaron recursos públicos para el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo el **"Programa"**.

II.- El **"Programa"** tiene cobertura en las 32 entidades federativas, ofreciendo Programas Académicos de Formación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior (IPEMS).

III.- Con fecha 31 de diciembre de 2025, **"LA SEP"**, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **"ACUERDO número 38/12/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2026"**, en lo sucesivo las **"Reglas"**, que tienen como objetivo general fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de las y los profesores de tiempo completo, personal docente, personal técnico docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica y cuerpos académicos de las instituciones de educación públicas de tipo básico, media superior y superior, a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; y como objetivos específicos para el Tipo Medio Superior: a) Contribuir al fortalecimiento de los conocimientos y habilidades para el desempeño de las funciones del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, priorizando a los que laboran en contextos de vulnerabilidad; a través de Programas Académicos de Formación; b) Coadyuvar con las IPEMS, en el seguimiento académico del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión inscritos en los Programas Académicos de Formación, a través de la plataforma de formación continua.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que para el mejor desempeño de sus funciones, dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Media Superior, en adelante la **"SEMS"**, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados bajo su adscripción, conforme a las instrucciones de la persona Titular de la Secretaría en términos de lo dispuesto por el artículo 8o., fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

I.3.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.4.- Que Virginia Lorenzo Holm, Coordinadora Sectorial Académica de la Subsecretaría de Educación Media Superior, asiste en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 8 Bis, fracción II, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y dentro de su funciones entre otras tiene la de proponer y establecer acuerdos y convenios con instituciones nacionales y extranjeras para el desarrollo de proyectos, estudios e investigaciones; establecer lineamientos para el desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas prioritarios de la educación media superior; proponer, autorizar y vigilar la ejecución de los recursos asignados a la Coordinación Sectorial Académica.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026 con cargo al programa presupuestario **S247** "Programa para el Desarrollo Profesional Docente".

I.6.- Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Universidad 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De **"LA INSTANCIA FORMADORA"**:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, de la Ley que Crea el Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 27 de junio de 2012.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros: Formar posgraduados en el campo de la educación; desarrollar programas y proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico; impartir programas de educación continua para los profesionales de la educación y la comunidad interesada; difundir conocimiento especializado y de la cultura pedagógica; prestar servicios de investigación, innovación en la formación, desarrollo tecnológico y asesoría; así como ejecutar cualquier otra iniciativa tendiente a consolidar un modelo educativo con base en el desarrollo de las competencias necesarias para mejorar la calidad de la educación, de conformidad con el

artículo 3 de la Ley que Crea el Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León.

II.3.- Que Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck, en su carácter de Rectora del Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 4, 12 y 14 de la Ley que Crea el Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León, así como del nombramiento expedido según oficio núm. 227-A/2025 del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nuevo León, de fecha 13 de noviembre de 2025.

II.4.- Que, Gloria Peza Hernández, encargada de la Dirección General del Programa de Formación para Profesionales de la Educación, asiste a la Rectora en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracción X y XVII de la Ley que crea el Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León, así como del nombramiento de fecha 18 de julio del 2022, expedido a su favor por la Rectora, Dra. Lorena Gurrola Pérez.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes: III120628B85, se encuentra vigente, activo y actualizado a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Nicolás Bravo s/n Colonia Monterrey Centro, C.P. 64000, Ciudad de Monterrey, Estado de Estado de Nuevo León.

III.- De **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que es su voluntad establecer un marco de colaboración amplio y respetuoso para el cumplimiento y desarrollo de las acciones consideradas, objeto del presente instrumento, desde sus respectivos ámbitos de competencia y funciones.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente instrumento.

Visto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** apoyará financieramente a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**, para que en el marco del **"Programa"** y de conformidad con las **"Reglas"**, lleve a cabo el diseño y la implementación del Programa Académico de Formación que atienda la actualización para el personal docente en activo, de educación media superior, a través del curso en línea, denominado **"Acompañamiento en las decisiones vocacionales del estudiantado de EMS y construcción del proyecto de vida desde la comunidad educativa"**, en lo sucesivo **"El Curso"** en los términos y condiciones previstos en este instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, por conducto de la **"SEMS"**, se obliga a:

A).- Aportar a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**, en función de su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad de hasta **$1,580,400.00 (Un millón quinientos ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, con base en un costo unitario por persona beneficiaria inscrita en **"El Curso"** de **$ 1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo de Ejecución**;

Los recursos señalados en este inciso se aportan con carácter de subsidio conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, por lo que para el ejercicio de estos se deberá observar lo establecido en ambos ordenamientos; una vez que **"LA SEP"** ministre los recursos, es de total responsabilidad de **"LA INSTANCIA FORMADORA"** su aplicación;

B).- Realizar, a través de la **Coordinación Sectorial Académica** en lo sucesivo "**LA COSAC**", el seguimiento y aplicación de los recursos que aporte a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**;

C).- Determinar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de elegibilidad del **"Programa"**, conforme a lo establecido en las **"Reglas"**;

D).- Revisar a través de "**LA COSAC**" la operación del **"Programa"** y, en su caso, proponer mejoras a las **"Reglas"**, así como autorizar el contenido académico del **"Programa"**;

E).- Responsabilizarse del uso y reproducción de los contenidos académicos del **"Programa"** a través de "**LA COSAC**", y realizar el seguimiento de este;

F).- Atender oportunamente las solicitudes de información que le sean presentadas, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas"**, así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del **"Programa"**.

TERCERA.- Por su parte, **"LA INSTANCIA FORMADORA"** se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la debida administración y ejercicio de los recursos que le aporte **"LA SEP"**, y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros recursos;

B).- Entregar a **"LA SEP"** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos en formato PDF y XML, previo a la ministración de recursos;

C).- Destinar los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, y los productos que generen, exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio y reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los que no se hayan ejercido para los fines autorizados en un plazo no mayor a 15 días hábiles al cierre del ejercicio fiscal 2026 contados a partir de la fecha en que **"LA INSTANCIA FORMADORA"** reciba la notificación formal de "**LA COSAC**";

"LA INSTANCIA FORMADORA" reintegrará a la TESOFE, los recursos federales otorgados, de los que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto, por la aplicación de dichos recursos; sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas

que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el modelo de convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes; los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados;

D).- Observar y cumplir lo establecido y aplicable en las **"Reglas"** para la educación de tipo medio superior;

E).- Acordar con "**LA COSAC**", previo al desarrollo de **"El Curso"**, las formas de evaluación, el cuerpo de docentes que los impartirán y el perfil de los/as beneficiarios/as a los que se impartirán, así como los requisitos que deberán cumplir para su registro;

F).- Impartir **"El Curso"** exclusivamente a los/las beneficiarios/as registrados/as y validados/as conforme a lo establecido en las **"Reglas"**, del presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;

G).- Aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y la infraestructura de que dispone, así como los conocimientos y experiencia para la ejecución de programas y proyectos en materia de educación, para la impartición de **"El Curso"**;

H).- Elaborar y entregar a "**LA COSAC**", la base de datos de los/as beneficiarios/as inscritos/as en **"El Curso"**, y entregar en tiempo y forma los documentos, información y materiales, conforme se establece en este convenio y su **Anexo de Ejecución**;

I).- Analizar y evaluar en cada módulo o unidad de **"El Curso"**, el índice de deserción de los/as beneficiarios/as y sus principales causas, e informar de ello oportunamente a "**LA COSAC**";

J).- Informar por escrito a "**LA COSAC**", de manera trimestral, el estatus de avance académico de los/las beneficiarios/as a las/los que se imparta **"El Curso"**, así como en cualquier tiempo, los que le requiera relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;

K).- Entregar a **"LA SEMS"** a través de "**LA COSAC**", de conformidad con lo establecido en las **"Reglas"**, el informe financiero al concluir **"El Curso"**;

L).- Coordinarse con "**LA COSAC**" para todo lo relacionado con el presente convenio, así como participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de la impartición de **"El Curso"**; y

M).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas"**, así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del **"Programa"**.

CUARTA.- "LA INSTANCIA FORMADORA", designa como responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a Gloria Peza Hernández, Encargada de la Dirección General del Programa de Formación para Profesionales de la Educación. Por su parte, **"LA SEP"**, designa como persona responsable para los mismos efectos a Virginia Lorenzo Holm, Coordinadora Sectorial Académica de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes serán responsables del control y seguimiento de las acciones implementadas durante el

desarrollo del presente instrumento, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este instrumento se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados; asimismo, acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el **"Programa"**, deberá incluirse, de forma clara, visible y audible, según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"**, tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de actividades académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieren presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este instrumento, en este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, una vez que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, en los términos que conjuntamente acuerden.

NOVENA.- Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en los apartados de declaraciones del mismo.

DÉCIMA.- Cada una de **"LAS PARTES"**, asume la responsabilidad total de la información que proporcione a la otra con motivo de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, en caso de que se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho en materia intelectual, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial de los Programas Académicos de Formación que, en su caso, se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a **"LA SEP"**, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

DÉCIMA SEGUNDA. - La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, en el entendido de que dicho término no podrá exceder el día **31 de diciembre de 2026.** Lo anterior, tomando en cuenta que

este convenio sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del correspondiente ejercicio fiscal por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice a la otra parte, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose **"LA INSTANCIA FORMADORA"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **04 de junio de 2026.**

Por: "LA SEP"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"

Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck
Rectora del Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León

Virginia Lorenzo Holm
Coordinadora Sectorial Académica de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Gloria Peza Hernández
Encargada de la Dirección General del Programa de Formación para Profesionales de la Educación

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (CONSTA DE **ANEXO DE EJECUCIÓN**).

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FECHA 04 DE JUNIO DE 2026.

1.- DESCRIPCIÓN.

"El Curso" ha sido diseñado con la finalidad de brindar al colectivo docente estrategias que favorezcan el uso de herramientas, métodos y la implementación de prácticas para la contextualización curricular, el trabajo colaborativo, el pensamiento crítico y la cultura de paz. Mediante el ejercicio de su autonomía didáctica, se busca transformar los ambientes de aprendizaje para garantizar trayectorias educativas integrales en el estudiantado, en apego a los propósitos de la Nueva Escuela Mexicana **(NEM)** y el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior **(MCCEMS)**.

2.- ANTECEDENTES.

Con la definición del nuevo paradigma educativo en la Educación Media Superior **(EMS)** y los principios que establece la **"NEM"**, la formación docente se reorienta hacia un enfoque de formación situada y reflexión crítica sobre la práctica. Esta perspectiva busca brindar los elementos necesarios para transformar la labor pedagógica, priorizando el reconocimiento de los contextos específicos en los que se encuentra el estudiantado y se gesta el aprendizaje.

De esta forma, se fortalece la implementación de los propósitos de la **"NEM"**, el **"MCCEMS"** y en congruencia con las líneas temáticas de la Estrategia de Formación Docente para la Educación Media Superior 2025–2030 se impulsa la autonomía didáctica en el aula y la configuración de la escuela como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, normas, culturas y valores.

En este sentido, resulta necesario el desarrollo de prácticas pedagógicas adaptadas a la diversidad de contextos y que permitan garantizar la justicia social, la inclusión, la igualdad sustantiva y la no discriminación, donde el colectivo docente y directivo se consoliden como los principales agentes de cambio, capaces de incidir en las necesidades reales de su comunidad educativa.

3.- OBJETIVOS.

3.1.- OBJETIVO GENERAL.

Promover en la comunidad docente una comprensión integral del proceso vocacional en la educación media superior como parte del proyecto de vida, impulsando el trabajo colaborativo entre los distintos actores educativos y la integración de acciones que favorezcan las trayectorias estudiantiles a través de decisiones vocacionales conscientes, éticas y contextualizadas.

3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Analizar los vínculos entre autoconocimiento, emociones, contexto sociocultural y expectativas de vida del estudiantado de Educación Media Superior, para fortalecer procesos de acompañamiento vocacional con sentido ético y humano.
- Fortalecer habilidades socioemocionales relacionadas con la autonomía, la autorreflexión y la toma de decisiones responsables, favoreciendo la construcción de trayectorias académicas y personales significativas.
- Llevar a cabo la construcción del proyecto de vida como un proceso integral que articule dimensiones personales, educativas, sociales y comunitarias, orientado al bienestar, la permanencia escolar y la proyección futura del estudiantado.

4.- JUSTIFICACIÓN.

En el marco de la **"NEM"** y el **"MCCEMS"**, el Bachillerato Nacional tiene como objetivo el desarrollo humano integral de las adolescencias, juventudes y personas adultas que estudian la **"EMS"**. Dicho objetivo se materializa en el currículum fundamental, laboral y ampliado, espacios en los cuáles se promueve que el estudiantado participe en experiencias escolares significativas y trascendentes, diseñadas desde una perspectiva humanista, científica, intercultural y de género.

Lo anterior, hace indispensable que la formación docente se sitúe en la práctica y su contexto, promoviendo una visión integral que incorpore el pensamiento crítico y se sustente en los principios de justicia, inclusión, participación democrática y construcción colectiva del conocimiento. Asimismo, esta transición requiere el impulso de innovaciones tecnológicas y didácticas que coadyuven al fortalecimiento de los saberes pedagógicos y disciplinares del colectivo docente.

Por tanto, se busca que **"El Curso"** supere la transferencia lineal de contenidos temáticos para priorizar procesos de formación situada. Al retomar las problemáticas y necesidades reales que las y los docentes enfrentan en su interacción con el estudiantado, se garantiza una formación pertinente y alineada a los principios fundamentales de la **"NEM"** y el **"MCCEMS"**, asegurando que los aprendizajes impacten directamente en la realidad educativa actual.

5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para el desarrollo de **"El Curso"**, **"LA INSTANCIA FORMADORA"** cuenta con:

- Un grupo académico compuesto por catedráticos/as con experiencia y soporte curricular en investigación educativa y/o formación de docentes.
- La capacidad de gestión y manejo de personal adecuados para atender la demanda de facilitadores/as, la atención de cursos planteados en las diferentes fases que se implementen.
- Un equipo multidisciplinario con amplia experiencia en educación en modalidades a distancia, así como operadores de programas educativos híbridos y virtuales.

Se brindará atención, asesoría y acompañamiento a las y los docentes inscritos en **"El Curso"**, mediante el seguimiento y evaluación de los módulos.

6.- PLAN DE TRABAJO.

Actividad	Fechas
Planeación del proceso de producción y diseño de **"El Curso"**, de acuerdo con los diferentes actores participantes.	**Del 8 al 12 de junio de 2026**
Producción de **"El Curso"** (diseño instruccional, producción y montaje de la plataforma).	**Del 15 de junio al 28 de agosto de 2026**
Elaboración de estrategias de acuerdo con la mejor posibilidad de comunicación e interacción entre el personal docente inscrito y los/las facilitadores/as.	**Del 15 de junio al 10 de julio de 2026**
Capacitación de facilitadores/as en el contenido de **"El Curso"**, el modelo de formación en plataforma y los procesos de evaluación correspondientes.	**Del 3 de agosto al 28 de agosto de 2026**
Elaboración de una cuenta de usuario de manejador de base de datos sólo con permisos de consulta para la información a nivel de tablas.	**3 de agosto de 2026**
Impartición de 40 horas de capacitación en línea del curso denominado **"Acompañamiento en las decisiones vocacionales del estudiantado de EMS y construcción del proyecto de vida desde la comunidad educativa".**	**Del 22 de septiembre al 19 de octubre 2026**
Seguimiento al desarrollo del curso de capacitación en línea para asegurar la aplicación del modelo pedagógico establecido en el diseño curricular.	**Del 22 de septiembre al 19 de octubre 2026**
Atención oportuna a las dificultades que surjan en la operación de **"El Curso"** en línea.	**Del 22 de septiembre al 19 de octubre 2026**
Informes de seguimiento académico.	**Del 5 de octubre al 3 de noviembre de 2026**
Aplicación de encuesta de satisfacción.	**Del 13 de octubre al 19 de octubre de 2026**
Entrega de constancias a las y los participantes.	**Del 20 de octubre al de 3 de noviembre 2026**
Entrega de informe financiero.	**30 de diciembre de 2026**

7.- PRODUCTOS.

Productos	Fecha de Entrega
1.- Desarrollo de los contenidos de **"El Curso"**.	**31 de agosto de 2026**
2.- Diseño del curso virtual para plataforma (LMS Moodle) web de tipo educativo virtual, que permita tener un sistema de gestión de **"El Curso"**, que ayude a las y los docentes y/o directores/as a crear comunidades de aprendizaje en línea.	**28 de agosto de 2026**
3.- Actualización en línea de hasta 1,317 docentes en activo de **"EMS"**, a través del curso denominado **"Acompañamiento en las decisiones vocacionales del estudiantado de EMS y construcción del proyecto de vida desde la comunidad educativa"**, que se acreditará con una base de datos con el nombre, CURP, plantel, entidad federativa, trabajos presentados,	**Del 22 de septiembre al 19 de octubre 2026**

calificaciones recibidas, las bajas y las razones por las que se dieron de baja.	
4.- Reportes de avances académicos de las y los beneficiarios que deberán contener nombre de las y los docentes, CURP, plantel, entidad federativa, trabajos presentados y calificaciones recibidas de **"El Curso"**.	**Del 5 de octubre al 3 de noviembre de 2026**
5.- Resultados de la encuesta de satisfacción aplicada a las y los docentes.	**3 de noviembre de 2026**
6.- Documentos para la instalación y configuración de los contenidos de **"El Curso"**.	**3 de noviembre de 2026**
7.- Reporte final con los resultados de **"El Curso"**, que deberán contener nombre de las y los docentes, CURP, plantel, entidad federativa, trabajos presentados, calificaciones recibidas, las bajas y las razones por las que se dieron de baja.	**3 de noviembre de 2026**

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día **04 de junio de 2026.**

Por: "LA SEP"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior

Virginia Lorenzo Holm
Coordinadora Sectorial Académica de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"

Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck Rectora del Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León

Gloria Peza Hernández Encargada de la Dirección General del Programa de Formación para Profesionales de la Educación

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.